E

l segundo informe de la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria propone el establecimiento mejorado de controles que verifiquen que las ESAL cumplen las condiciones para gozar de tratamiento preferencial. Entre otras cosas, ellas tendrán que seguir demostrando que invierten sus excedentes y en general sus recursos en las actividades meritorias previstas en su objeto, en armonía con su régimen tributario.

Dice el informe “(…) *el control de estas partidas debe separarse contablemente para su identificación y verificación en los años posteriores por la administración tributaria. Así mismo, la Junta o Consejo Directivo, conjuntamente con el representante legal, el revisor fiscal o el contador de la entidad deben dejar una constancia escrita en la cual manifiesten que se han cumplido todos los requisitos para obtener la exención. El representante legal deberá presentar a su asamblea general un informe anual de gestión, estados financieros completos con notas y certificación de contador y una manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos durante ese año para pertenecer al RTE y sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener las exenciones solicitadas en la declaración de renta. El informe estará a disposición de las autoridades cuando se requerido. Para las ESAL con ingresos superiores a 160.000 UVT, deberán presentar ante el Comité del artículo 362 del E.T., la memoria económica correspondiente al respectivo año, para que se le reconozca su pertenencia al RTE* (…)”.

La contabilidad financiera no está pensada para informar sobre proyectos ni para distinguir cómo se invierten los excedentes a través del tiempo. Para eso hay otros modelos, como la [contabilidad por fondos](https://en.wikipedia.org/wiki/Fund_accounting), practicada por unos pocos en Colombia.

Por otra parte, varias ESAL no tienen asamblea. La Junta Directiva hace sus veces. De manera que la dirección y la administración están imbricadas.

Constituye un exceso el exigir un informe de gestión y una memoria económica. El primero bien podría cumplir las finalidades del segundo. Además debe tenerse en cuenta que muchas de las cuestiones que quieren resaltarse estarán reveladas en los estados financieros y en sus notas. Los llamados proyectos bien podrían corresponder a segmentos de operación, cuyo tratamiento está previsto en las NIF.

De cierta manera la propuesta revive el procedimiento que existía antes en el Estatuto Tributario, sin solucionar ninguna de las dificultades que llevaron a su derogación, especialmente el hecho de que hay que seguir operando aunque el Comité evaluador no se haya pronunciado.

El Gobierno debería tener una política clara para definir umbrales. No se ve por qué tener límites distintos para ser vigilado, aplicar ciertas normas contables, tener revisor fiscal, acceder al RET o gozar de estímulos dirigidos al fomento empresarial.

*Hernando Bermúdez Gómez*